

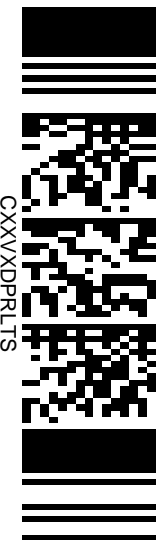
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, trece de febrero de dos mil veintitrés.

Visto:

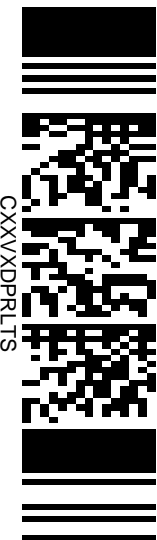
Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, escrita a folio 54 del cuaderno principal, dictada por el 2° Juzgado de Letras de Quilpué en los autos Rol C-840-2019.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.
N°Civil-1531-2022.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Alvaro Rodrigo Carrasco L., Silvana Juana Aurora Donoso O. y Ministra Suplente Ingrid Jeannette Del Carmen Alvial F. Valparaiso, trece de febrero de dos mil veintitrés.

En Valparaiso, a trece de febrero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.